



BORRADOR DE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y FORTALECIMIENTO DE SU CAMPUS UNIVERSITARIO.

Cádiz a de de 2018

REUNIDOS

De una parte Don José María González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con domicilio en Plaza de San Juan de Dios s/n, de Cádiz, en nombre y representación del mismo en virtud de nombramiento del Pleno de dicha Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

Y de otra, Don Eduardo González Mazo, en nombre y representación, como Rector Magnífico, de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación, como Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con CIF número P1101200B, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación referenciado y de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Eduardo González Mazo, en nombre y representación, como Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio a estos efectos en Cádiz, calle Ancha 16, con CIF número Q1132001G, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, El Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Ambas partes reconocen, según intervienen, plena capacidad para el otorgamiento del presente documentos y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones a favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cádiz tiene una vocación decididamente universitaria, y considera necesario potenciar las actividades de esta índole dentro de su ámbito territorial en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, cuyo artículo 25.2 dispone que las Corporaciones Municipales deben satisfacer las actividades de orden cultural que redunden en beneficio del Ayuntamiento o de sus vecinos.

TERCERO.- Que ambas instituciones han puesto de manifiesto a lo largo del tiempo la coincidencia de fines y objetivos mediante la firma de un Convenio Marco, suscrito el 5 de diciembre de 1995 y de varios Convenios Específicos, que han permitido atender sus



objetivos, ordenando la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones establecidas entre las mismas.

CUARTO.- Que es deseo de ambas Instituciones el mantener, fortalecer y actualizar las relaciones y las actividades desarrolladas hasta el momento, así como abrir nuevas vías de colaboración, acciones todas ellas que permitan una mayor participación de la ciudad de Cádiz en la vida universitaria, y de la Universidad de Cádiz en la realidad de la ciudad, así como el establecimiento de líneas concretas de actuación en materia de cultura y extensión universitaria que posibiliten el mejor aprovechamiento de recursos humanos, económicos y técnicos dentro de la ciudad de Cádiz, con vistas al beneficio de los ciudadanos, universitarios o no universitarios, de nuestra ciudad.

Esta colaboración permitirá contar con un Campus único en España situado en pleno corazón del casco histórico de la ciudad, formando todo en conjunto un frente marítimo universitario que representa una clara apuesta por la cultura.

QUINTO.- Que el Art. 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en materia patrimonial al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias, y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto y conforme a los principios de cooperación, colaboración y asistencia activa en el ejercicio de sus competencias, a los que deben ajustar su actividad las Administraciones Públicas, las partes intervinientes acuerdan suscribir este Protocolo General, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Protocolo General tiene por objeto impulsar el Plan Estratégico Campus Universitario y Cultural de Cádiz, a desarrollar a través de la gestión compartida de espacios y compatibilidad de usos, la construcción de nuevas infraestructuras y la cesión de edificios y su adecuación para usos universitarios y culturales.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume el compromiso de impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la cesión a la Universidad de Cádiz de una Parcela en la zona del Campo de las Balas para la construcción de las instalaciones deportivas necesarias para la docencia práctica de los títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, principalmente del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

La Universidad de Cádiz se compromete a la construcción y puesta en uso de las instalaciones deportivas necesarias para la docencia práctica de los títulos de la Facultad



de Ciencias de la Educación y, en general, para el uso del alumnado del campus de Cádiz, así como de la ciudadanía gaditana, en las condiciones que se pacten,

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se compromete a impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la puesta a disposición a la Universidad de Cádiz de parte de la instalación conocida como "Pérgola" sita en el Paseo de Santa Bárbara

La Universidad de Cádiz se compromete a poner en uso la instalación puesta a disposición y a dotarla de contenido universitario, manteniendo una actividad que permita un uso cultural y ciudadano de la mismas.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz posibilitará asimismo la utilización conjunta del Teatro municipal, actualmente en construcción, ubicado en el Parque Genovés, conforme al régimen de uso que se determine en el oportuno convenio de colaboración que se suscriba. .

QUINTA.- Las Administraciones intervinientes deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y de cooperación, colaboración y coordinación, tal y como establece el artículo 3 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- En el desarrollo del presente protocolo las partes acuerdan la futura celebración de convenios específicos u otros instrumentos de colaboración en su caso donde se formalicen los compromisos jurídicos necesarios.

SÉPTIMA.- Se crea una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por tres representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los mismos.

OCTAVA.- El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma, vinculando su vigencia hasta la finalización de los convenios u otros instrumentos de colaboración que se suscriban en su caso.

NOVENA.- El presente instrumento administrativo no tiene la consideración de convenio sino de "Protocolo General de Actuación," conforme a lo establecido en el artículo 47.1 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.



Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ